

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 349  
Radicación nro. [76001311000320070020500](#)

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El señor Lucilo Sinisterra M., en calidad de demandado solicita la entrega del título judicial No.46903 0000819894, por valor de Ciento Seis Mil Cuatrocientos Pesos Mcte (\$106.400), así como los demás títulos que resulten consignados por el suscrito a nombre de la señora Ivonne Ossa Calderón, identificada con la C.C. No.31.889.270.

Revisada la actuación se observa que se trata de un proceso de ofrecimiento de alimentos que realizó el señor Lucilo Sinisterra M., en favor de su hija Lizeth Natalia Sinisterra Ossa, nacida el día 18 de marzo del 1991, quien en la actualidad tiene 32 años.

Mediante audiencia pública de fecha 14 de agosto del 2007, el despacho Fijo la suma de Cien Mil Pesos Mensuales (\$100.000,00) Moneda Legal, por concepto de ALIMENTOS en favor de la menor Lizeth Natalia Sinisterra Ossa. Suma que se incrementará cada primero de enero en la proporción en que el Gobierno Nacional aumente el salario mínimo legal. Dineros que serán pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes, y serán consignados a la orden de la señora Ivonne Ossa Calderón, en el banco o entidad corporativa que disponga, de lo cual informará oportunamente al obligado.

Igualmente, se consultó en la plataforma del Banco Agrario, encontrándose consignado un título de fecha 15 de agosto del 2008, por valor de Ciento Seis Mil Cuatrocientos Pesos Mcte (\$106.400).

Es de manifestarle al memorialista que dicha consignación hace parte de los alimentos que en su tiempo fueran fijados por este despacho en favor de Lizeth Natalia Sinisterra Ossa, quien es la beneficiaria y quien puede solicitar la entrega del depósito judicial No.4 6903 0000819894, por valor de Ciento Seis Mil Cuatrocientos Pesos Mcte (\$106.400), así como autorizar que sea el señor LUCILO quien pueda reclamarlo.

Por lo anterior se negará la entrega del título solicitado por el señor Lucilo Sinisterra M, sin perjuicio de que pueda arribar autorización para su pago en los términos arriba señalados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**NEGAR** la entrega del título judicial No.46903 0000819894, por valor de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$106.400), al señor LUCILO SINISTERRA M, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

**Ofrecimiento alimentos- umh**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 042 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 15 de marzo de 2024



El Secretario

**Firmado Por:**

**Laura Marcela Bonilla Villalobos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd73b11dfbcd9896206126e3cb532db0ced747839d7dd7d61bd840799a2e56d**

Documento generado en 14/03/2024 02:29:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**